



Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.  
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De conformidad a lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 147, de fecha 30 de Enero último, la sal procedente de las salinas del litoral español, será vendida por los almacenistas sobre vagón en el punto de su residencia o en el domicilio del detallista, según sea o no en la misma localidad, sin envase, que podrá cargarse aparte, siempre que no se venda peso bruto por neto, a los precios siguientes:

Los 100 kilos  
 Pesetas

Sal gruesa.....	18 40
Sal fina.....	19 60
Sal extrafina.....	20 80

Los comerciantes detallistas podrán incrementar el precio facturado por los almacenistas en el 20 por 100 que se les concede para cubrir los gastos de acarreo, mermas y beneficio comercial y en el importe de los portes por ferrocarril con arreglo a las tarifas vigentes de pequeña velocidad.

Soria 4 de Febrero de 1941.

El Gobernador,  
 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

334

CIRCULAR NÚM. 52.

Junta provincial de Carburantes líquidos

Se pone en conocimiento de los usuarios de las tarjetas de aprovisionamiento de gasolina y gas-oil de la clase G) (camiones), que a partir del día 1.º de este mes, se está procediendo a la

entrega del 25 por 100 de los cupos asignados para Febrero.

Recordamos a los beneficiarios de dichas tarjetas la obligación que tienen de justificar el empleo del citado 25 por 100, como asimismo, de la última entrega efectuada por el cupo de Enero pasado, en la forma que determina la circular de esta Junta de Carburantes, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia el día 4 del mencionado mes de Enero.

Tanto la declaración referida del 25 por 100 como las autorizaciones que se vayan concediendo con cargo al cupo del 45 por 100 administrado, han de venir debidamente diligenciadas en su respaldo por los puestos de la Guardia civil respectivos, o en su defecto, por las Alcaldías, en la siguiente forma:

El camión a que se refiere la presente ..... (consignese si es declaración del 25 por 100 o autorización concedida), llegó a este destino transportando ..... (clase de mercancía), por un peso total de ..... kilogramos.

(Fecha, firma y sello del puesto de la Guardia civil, o en su defecto, de la Alcaldía correspondiente al punto de destino.)

Estos documentos serán acompañados a la nueva petición de gasolina que cada transportista se vea precisado a hacer para poder tramitar la misma, sin cuyo requisito será desestimada la solicitud.

Espero de las autoridades que han de intervenir en el diligenciado de las declaraciones y autorizaciones a que se refiere esta orden, la mayor atención en el cumplimiento de dicho servicio.

Soria 3 de Febrero de 1941.

El Gobernador-Presidente,  
 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

232

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

## ORDEN

Excmo. Sr.: Constituido el Consejo de la Hispanidad por ley de 2 de Noviembre de 1940, con el fin de encauzar y coordinar la acción de España en relación con los países que integran el Mundo hispánico, es conveniente que, en tanto dicho Consejo resuelva sobre las líneas y directrices generales de esa acción, queden en suspenso todas las actuaciones de las entidades particulares encaminadas a fines similares; por lo que, en consecuencia, a partir de la publicación de la presente disposición en el *Boletín oficial* del Estado y en armonía con el artículo cuarto de la ley citada, todas las aludidas entidades particulares, radicadas en España, sin excepción, cesarán en su funcionamiento, debiendo en todo caso las que deseen en su día reanudarlo, solicitarlo por escrito razonado dirigido al Consejo de la Hispanidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1941.—SERRANO SUÑER. —Excelentísimo Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores. (B. O. del E. del día 1.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Se convoca concurso-examen para ingreso en la escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas que se sacan a concurso es el de 779, con el haber anual de 2.750, pesetas, y 71 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino mientras no haya vacantes efectivas en la última clase.

Pueden concurrir a este concurso-examen los españoles varones que tengan cumplidos catorce años de edad en el año actual y no excedan de dieciocho en 31 de Diciembre próximo.

La documentación que han de presentar los concursantes es la siguiente:

1.<sup>a</sup> Instancia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Telégrafos:

2.<sup>a</sup> Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confronta-

dos los datos, si residieran en Madrid. En otro caso, bastará la reseña en la instancia.

3.<sup>a</sup> Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia territorial de Madrid.

4.<sup>a</sup> Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.<sup>a</sup> Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.<sup>a</sup> Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones donde la hubiere, y, en su defecto por el Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia civil o Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

7.<sup>a</sup> Declaración jurada del concursante de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, provincia o municipio.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en la escala de reparto, y a la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, además de las responsabilidades consiguientes.

Los Aspirantes habrán de poseer la aptitud necesaria, para lo cual deberán someterse a reconocimiento por los Inspectores Médicos de Telégrafos, antes de actuar en los ejercicios correspondientes. Este reconocimiento tendrá lugar con antelación a la actuación de los concursantes en el primer ejercicio y devengará como derechos la cantidad de 2'50 pesetas.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, Sección de Telecomunicación, hasta las dieciocho horas del día 28 de Febrero próximo.

Los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de 5 pesetas, cinco días antes de actuar en el primer ejercicio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de Abril próximo por medio de listas, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días, a contar de la colocación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 16 de Mayo del año actual.

Los opositores que no puedan actuar por causas justificadas en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la ley de 25 de Agosto de 1939, de las 850 plazas anunciadas correspondrán:

170 plazas al primer grupo: Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar con las instancias copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

340 plazas al tercer grupo: ex Combatientes; de conformidad con lo dispuesto en orden de 16 de Agosto último, esa cualidad la justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener la Medalla de la Campaña.

85 plazas el cuarto grupo: ex Cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

85 plazas al quinto grupo: Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se cita, la general para los concursantes no comprendidos en ellos.

170 plazas para la oposición libre, para los no clasificados en los grupos anteriores:

Para el traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de ex Combatientes, los de éstos al de ex Cautivos; como, asimismo, los sobrantes de ex Cautivos acrecerán el de Huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra. Los demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Por excepción, y sin que sirva de precedente, el límite de edad que para tomar parte en este concurso se fija en las presentes condiciones no

regirá para los actuales Repartidores interinos y Repartidores eventuales, que podrán concurrir al mismo cualquiera que sea su edad. Del mismo modo, los Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y los Huérfanos o personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, comprendidos en los grupos precedentes, serán admitidos a este concurso-examen siempre que no hayan cumplido los veinticinco años de edad antes del día 31 de Diciembre del corriente año.

Los huérfanos de funcionarios de Telégrafos aprobados sin plaza, tendrán derecho, como excepción única, a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos: escrito y oral.

Primer ejercicio.—Escritura al dictado para calificación de Ortografía de un texto en español a elección del Tribunal.—Resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas.

Segundo ejercicio.—Lectura de un párrafo manuscrito.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva para tal ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco puntos. Al final del concurso se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los concursantes por orden de puntuación, que será sometido a la aprobación de la Superioridad.

Los Repartidores interinos y eventuales que actualmente prestan sus servicios como tales y que consigan aprobar en ambos ejercicios, se colocarán en el escalafón con preferencia a todo otro concursante, y dentro de ellos por orden de antigüedad en sus servicios.

Queda autorizada la Dirección general de Correos y Telecomunicación para dictar las normas complementarias de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1941.—P. D., José Lorente.—Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(B. O. del E. del día 26.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con criterio progresivamente restrictivo se van concediendo por este Ministerio las franquicias postal y telegráfica a los organismos y autoridades que tienen necesidad de ellas

para el efecto, no solo de la natural defensa de los intereses del Estado, sino de las conveniencias del público en general que habría de sufrir las demoras que la acumulación y prioridad del servicio oficial representara.

Pero tal criterio, aun dentro de las limitaciones establecidas, quedaria desvirtuado si por los organismos o autoridades que disfrutan de tal privilegio, colocándose al margen del espíritu de la concesión, se procediera a cursar telegráficamente despachos que por la índole de sus asuntos o por la escasa urgencia necesaria en su tramitación, pudieran ser confiados al Correo sin aquellos detrimentos que se quieren impedir.

Y al efecto de evitarlos encarezco de V. I. estrecha vigilancia; en relación con los organismos que puedan ofrecerle información segura y garantizada, del uso de la franquicia telegráfica, entendiéndose que en caso de abuso se procederá a las correcciones o suspensiones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1940.—P. D., Enrique Calabria.—Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 31.)

### Ayuntamientos

#### MATUTE DE ALMAZAN 291

En ejecución de acuerdo tomado por esta Junta Administrativa y en cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre último, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 69.254 pinos del monte Pinar de Matute, núm. 65 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, de los cuales 68.086 pinos se resinarán a vida con una sola entalladura por pino, y los 1.168 pinos restantes a muerte con dos o más entalladuras, cuyo aprovechamiento comprenderá solamente la campaña del año 1941, bajo el tipo anual de 57.041'82 pesetas.

El tipo de tasación señalado a este aprovechamiento ha sido aplicado a razón de 0'81 pesetas por cada pino a vida y a 1'62 pesetas por pino a muerte (última revisión aprobada).

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Matamala a las doce horas del día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La licitación se verificará por pliegos cerra-

dos ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidos en las oficinas municipales todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 2.852'09 pesetas, observando además cuantos requisitos exige el reglamento de 2 de Julio de 1924.

El aprovechamiento objeto de la subasta se ajustará en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, consignándose además de la firma y rúbrica del proponente o presentador: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 69.254 pinos en el monte Pinar de Matute».

#### Modelo de proposición (Reintegro 4'50 pesetas)

D. . . . , mayor de edad, vecino de . . . . , con cédula personal corriente de la tarifa . . . . , clase . . . . , núm. . . . . , expedida en . . . . el . . . . de . . . . . de 194. . . . , enterado del anuncio de subasta para la ejecución del aprovechamiento de resinación de 69.254 pinos en el monte Pinar de Matute, de la pertenencia de Matute, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento durante la campaña de 1941, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rijen para los mismos por la cantidad de . . . . pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Matute de Almazán 25 de Enero de 1941.—El Presidente de la Junta Administrativa, Santiago Antón.

60.—Derechos de inserción 32 pesetas.

#### CANDILICHERA

327

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal 11.450'12 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, (Ministerio de Agricultura, Madrid) con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Candilichera 1.º de Febrero de 1941.—El Alcalde, Casimiro Postigo.